

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



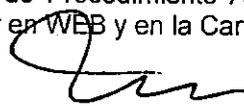
El futuro digital  
es de todos

MinTIC  
Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

**AVISO No. 2158-20- 20 Resolución No. 1237 del 14 de julio de 2020 “Por la cual se declara deudor a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL RODEO, con NIT. 900.007.699”**

Para notificar mediante publicación web “A QUIEN INTERESE – JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL RODEO”, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días contados a partir del 05/02/21 la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en la Oficina del Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que para la notificación de la Resolución 1237 del 14 de julio de 2020, se realizaron gestiones para realizar la notificación por correo electrónico conforme al Decreto 491 de 2020 y la resolución 973 de 2020, requiriendo en diferentes oportunidad información de correo electrónico al área de facturación y cartera y de igual forma la consulta en RUES de la razón social, sin obtener información alguna, de igual forma se inició proceso de notificación por aviso, a través del cual se remitió citación mediante registro 202094350 la cual fue recibida el 20/11/20, y aviso con registro No. 202111351 el cual fue devuelto según certificación emitida por el operador postal 472 con fecha de devolución 16/01/21. Dado lo anterior se procede a dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, por ello se procede a publicar en WEB y en la Cartelera destinada para ello en las instalaciones de la entidad.

  
**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ**  
**COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES**

**SE DESFIJA HOY: 12/02/21**

**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ**  
**COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES**  
Proyectó: Sandra Yaneeth Herrera López





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001237 DE 14 DE JULIO DE 2020**

“Por la cual se declara deudor a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO** con NIT. 900.007.699”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CARTERA DEL  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, el Decreto 1414 de 2017, la Resolución 2551 de 2016, la Resolución 539 de 2019, la Resolución 1863 de 2019 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y demás normas complementarias y concordantes, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante la Resolución N° 3255 del 21 de diciembre de 2007, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó una licencia de concesión a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO** con NIT. 900.007.699, para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora en gestión indirecta en frecuencia modulada (F.M.), a través de la emisora RODEO ESTÉREO en el municipio de Nueva Granada, departamento de Magdalena, con vigencia de 10 años contados a partir de su ejecutoria, bajo el expediente con código N° **53182**.
2. De conformidad con el oficio de formalización de emisoras N° 2018241 del 01 de enero de 2018, expedido por el despacho de la Subdirección de Radiodifusión Sonora, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO** con NIT. 900.007.699, se encuentra pendiente de definir su situación jurídica para la renovación de su licencia de concesión, por lo cual deberán continuar cancelando el valor de las contraprestaciones a su cargo en los términos y condiciones fijados en el Decreto 1078 de 2015.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.7.4.5. del Decreto 1078 de 2015 (Decreto 4350 de 2009, art.15) el cual a tenor literal consagra: **“Oportunidades de pago de las contraprestaciones**. Los operadores del servicio de radiodifusión sonora deberán cancelar sus contraprestaciones en los plazos aquí previstos y en las siguientes oportunidades:

(...) “Numeral 3. **Pagos anuales por los permisos para usar el espectro radioeléctrico**. Los operadores del servicio de radiodifusión sonora deberán liquidar y pagar por el uso del espectro radioeléctrico las contraprestaciones a su cargo en anualidades anticipadas dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

Numeral 4. **Pagos por fracción anual anticipada**. Cuando se trate de fracción anual anticipada, los operadores del servicio de radiodifusión sonora deberán liquidar y pagar las contraprestaciones a su cargo por este concepto dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el permiso o se perfeccione el contrato”.

“Por la cual se declara deudor a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO** con NIT. 900.007.699”

(...) **6. Trámite de prórrogas.** Los concesionarios que hayan manifestado de manera oportuna su intención de prorrogar la concesión del servicio deberán continuar cancelando el valor de las contraprestaciones a su cargo en los términos y condiciones fijados en el presente título. La falta de formalización de la prórroga de la concesión y/o permiso por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando esta haya sido oportunamente solicitada y se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto, no exime al peticionario del pago oportuno de las contraprestaciones correspondientes”. Es posible inferir, que la obligación de pago de las contraprestaciones persiste, aunque se encuentre pendiente la formalización de la prórroga de la concesión y/o permiso, es decir, que la misma se causa durante todos los periodos que transcurran por dicho término, siempre y cuando la solicitud de la prórroga se haya hecho de forma oportuna y con la acreditación de los requisitos necesarios.

4. El artículo 2.2.7.4.6. del Decreto 1078 de 2015 (Decreto 4350 de 2009, art.16) establece: “**Término de aplicación de las liquidaciones.** Corresponde al concesionario efectuar las liquidaciones por contraprestaciones por permisos para uso del espectro radioeléctrico. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que se reserva el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de verificarlas en cualquier momento”.
5. En materia de sanciones por no autoliquidar, tenemos que, el artículo 2.2.7.6.3. del Decreto 1078 de 2015 (Decreto 4350 de 2009, art.22), señala:

“**Sanción por no autoliquidar.** Los obligados a presentar autoliquidaciones, que no hayan cumplido con esta obligación dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo que corresponda según el artículo 2.2.7.4.5. de este decreto, serán objeto de una sanción, que deberá imponer el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de las contraprestaciones no autoliquidadas.

En todo caso, si el concesionario presenta la correspondiente autoliquidación antes de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida el acto administrativo mediante el cual se declare el monto de la contraprestación no autoliquidada, no habrá lugar a la sanción establecida en este artículo sino a una sanción por presentación extemporánea.”

Se establece que la imposición de las sanciones previstas en el decreto en mención se ceñirá al procedimiento dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

En virtud del artículo 19 del Decreto 1414 del 2017, el procedimiento señalado para la imposición de sanciones, está a cargo de la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, a la cual entre otras funciones, le compete adelantar los procesos administrativos para sancionar a los operadores de radiodifusión sonora cuando se han presentado incumplimientos frente a sus obligaciones bajo los términos de la ley y normas reglamentarias y regulatorias relacionadas con condiciones y requisitos descritos de su habilitación.

6. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio, una vez vencido el término señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5. del Decreto 1078 de 2015, verificó el sistema financiero de este Ministerio y no evidenció la presentación de la autoliquidación y/o pago de la contraprestación de la vigencia 2019 por el permiso para el uso del espectro radioeléctrico.
7. Como consecuencia de lo anterior la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO** con NIT. 900.007.699, presenta a su cargo y a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las

“Por la cual se declara deudor a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO** con NIT. 900.007.699”

Comunicaciones la suma **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 326.000 M/Cte.)** por el no pago de la contraprestación de la vigencia 2019.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Resolución N° 539 del 19 de marzo del 2019, mediante la cual se “designa al Coordinador del Grupo de Cartera la función de adelantar las actuaciones necesarias para declarar el incumplimiento de la obligación asegurada, y en consecuencia expedir el acto administrativo que declara dicho incumplimiento y ordena hacer efectiva la garantía o póliza constituida para el efecto por el respectivo obligado (...)”, este despacho a través de Registro N° 202047277 del 10 de junio de 2020, solicitó a la Subdirección de Radiodifusión Sonora, información frente a la garantía de cumplimiento constituida por el obligado en mención.
9. No obstante, hoy en día no se ha recibido respuesta a la precitada solicitud por parte de la Subdirección de Radiodifusión Sonora de este Ministerio quien es la competente para suministrar dicha información, razón por la cual este despacho considerando la función radicada en cabeza suya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 2551 del 05 de diciembre de 2016, y en cumplimiento de la misma, seguirá adelante con el presente procedimiento.

En virtud de lo anterior, se hace necesario la adopción del trámite pertinente para obtener el cumplimiento de las deudas exigibles a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, originadas en las contraprestaciones que deben cancelar mediante autoliquidación los titulares del permiso para uso de Espectro.

De conformidad con lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar deudor a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO** con NIT. 900.007.699, expediente con código N° 53182, a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 326.000 M/Cte.)** por el no pago de la contraprestación correspondiente a la vigencia 2019.

**Artículo 2.** Liquidar los intereses moratorios sobre el valor de capital adeudado a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

**Artículo 3.** Remitir copia de la presente Resolución, a la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora para que conozca de lo relacionado con las sanciones por el incumplimiento al régimen unificado de contraprestaciones.

**Artículo 4.** Otorgar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO** con NIT. 900.007.699, quince (15) días calendario siguientes a la ejecutoria de esta resolución para que dentro de este plazo se efectúe el pago al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de toda la deuda o suscriba una facilidad de pago conforme a las normas vigentes.

**Artículo 5.** Notificar personalmente en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente Resolución al representante legal o quien haga sus

“Por la cual se declara deudor a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO** con NIT. 900.007.699”

veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de Reposición ante quien la expide y de Apelación ante el superior jerárquico, dentro del término de diez (10) días, siguientes a su notificación.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo previsto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los **14 DE JULIO DE 2020**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ**  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cartera  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Catherine Díaz.  
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO  
NIT. 900.007.699  
Expediente N° 53182

Bogotá, 28 de enero de 2021

VSAC\_EC\_8

Doctora:

Luz Mery Eslava

Coordinadora de Notificaciones

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**

Bogotá

### **ASUNTO: CERTIFICACIÓN**

Respetado Doctora Luz Mery:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72".

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

<b>Envío:</b>	RA293465185CO
<b>Destinatario:</b>	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO
<b>Dirección:</b>	CASA FINCA EL RODEO FRENTE A CICOLAC LTDA
<b>Radicado:</b>	202111351
<b>Ciudad:</b>	NUEVA GRANADA - MAGDALENA
<b>Datos De Entrega:</b>	Envío Devuelto por No Reclamado el día 16-01-2021

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS:**

De acuerdo a la resolución 3985 de 2G012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

➤ **Código postal:** 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

**Línea Bogotá:** (57-1) 419 9299

**Línea nacional:** 01 8000 111 210

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

NANCY SARMIENTO

---

**NANCY SARMIENTO**

Counter – Técnica Administrativa 4-72

➤ **Código postal:** 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

**Línea Bogotá:** (57-1) 419 9299

**Línea nacional:** 01 8000 111 210

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)



## AVISO No 2158-20

En Bogotá D. C., jueves, 10 de diciembre de 2020.

La coordinadora de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,  
**NOTIFICA MEDIANTE AVISO a :**

Señor(a):

Representante Legal y/o Apoderado

**JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL RODEO**

Casa Finca el rodeo frente a Cicolac Ltda.

Nueva Granada – Magdalena

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** mediante **AVISO** la Resolución No. 1237 del 14 de julio de 2020 "Por la cual se declara deudor a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO, con NIT.900.007.699". Código de expediente 53182.

Lo anterior, teniendo en cuenta:

Que Mediante registro 202094350 del 26 de octubre de 2020, La Coordinadora del Grupo Interno de Notificaciones, envió la citación al usuario para notificarse personalmente de la Resolución No. 1237 del 14 de julio de 2020.

Que, mediante planilla de prueba de entrega en el domicilio del usuario, el Servicio Postal Autorizado estableció que el registro 202094350 del 26 de octubre de 2020, fue recibida el 20 de noviembre de 2020, de acuerdo con la información suministrada por 4-72.

Que el Representante legal y/o Apoderado no compareció a la Coordinación de notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para notificarse personalmente del acto administrativo en comento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De igual forma que conforme a lo previsto en el Decreto 491 de 2020, se agotaron gestiones para realizar notificación a través de correo electrónico, pero ya que no fue posible conseguir la información de contacto electrónico, se procede a enviar notificación por aviso.

**SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION POR AVISO** de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, **SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO,** en caso de no ser posible la ubicación del destinatario del Aviso, se publicará en la página electrónica de la entidad y en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días y para el efecto se anexa copia del acto administrativo No. 1237 del 14 de julio de 2020, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, informándole que contra la misma proceden recursos de vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

QUIEN NOTIFICA:

**LUZ MERY ESLAVA**  
**COORDINADORA GRUPO DE NOTIFICACIONES**

Proyectó: Sandra Yaneeth Herrera López

Para los efectos jurídicos, se anexa a la presente notificación por aviso, copia de la planilla de entrega a domicilio del operador de servicio la guía de la Empresa de servicio postal autorizado.

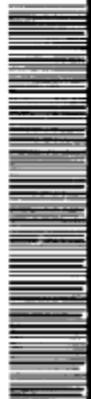


SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900-062-917-9  
Munic. Concepción de Guatemala

COSEJO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo : UAC CENTRO  
Orden de servicio: 13816193

Fecha Pre-Admisión: 28/10/2020 16:25:33

RA285781708CO



8902  
035

<b>Remitente</b>		<b>Destinatario</b>		<b>Valores</b>	
Nombre/ Razón Social: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES Dirección: CARRETERA 8 ENTRE CALLE 12A Y 13 NIT/C.C/T: 1800131948 Referencia: 202094350 Teléfono: 0 Código Postal: Ciudad: BOCOTTA D.C. Depto: BOCOTTA D.C. Código Operativo: 1111000		Nombre/ Razón Social: JUNTA DE ACCION COMUNITAL DEL BARRIO EL RODEO Dirección: CASA FINCA EL RODEO FRENTA A CICOLAC Tel: Código Postal: Ciudad: GRANADA, NUEVA GRANADA Depto: MAGDALENA Código Operativo: 8902035		Peso Físico (g/s): 500 Peso Volumétrico (g/s): 0 Peso Facturado (g/s): 500 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$1.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$1.500	
<b>Causal Devoluciones:</b>		<b>Dice Contener:</b>		<b>Observaciones del cliente:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> N2 <input type="checkbox"/> Falta de <input type="checkbox"/> Aparato Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. [Signature] Fecha de entrega: [Signature] Distribuidor: [Signature] C.C. [Signature] Gestión de distribución: [Signature] [Stamp] [Stamp]		20. 11. 2020
<b>1111</b>		<b>000</b>		<b>UAC.CENTRO CENTRO A</b>	



11110808902835RA285781708CO

Prepago Digital (C. Cobertura Digital 25 G @ \$5 A \$5 Digital / www.7zonacelular.com.gt) 01 800 8 20 / N.º contacto 074 402000

El usuario debe expresar constancia que sus datos personales del correo y/o datos bancarios y/o de pago en la página web, 4-72, fueron con fines exclusivos para poder le entregar el envío. Para ejercer algún derecho de privacidad consulte el 72 con el Personal en el Pabellón de Tránsito web: 72.com.gt



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

Código TRD: 432

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

FECHA: 26/10/2020 HORA: 20:37:26 FOLIOS: 1

REGISTRO NO: 202094350

DESTINO: JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO EL RODEO  
NUEVA GRANADA MAG

NUEVA GRANADA-MAGDALENA

Señor(a):  
Representante Legal  
**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO**  
Casa finca el rodeo frente a Cicolac Ltda.  
Nueva Granada  
Magdalena

**Asunto: Citación a notificarse personalmente de la Resolución 1237 del 14 de julio de 2020.**

Respetado (a) Señor (a):

Me permito informarle a usted, que debe presentarse en la oficina de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, carrera 8 entre las calles 12ª y 12b dentro de los (5) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación. En caso de no hacerlo se procederá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Atendiendo la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por el nuevo coronavirus COVID -19 y mientras dura la misma se está atendiendo de manera presencial los días martes, miércoles y viernes en horario de 9am a 3pm

De igual forma nos permitimos informar que de ser su voluntad puede solicitar la notificación por correo electrónico a través de los canales oficiales de la entidad o escribiendo al correo electrónico [notificacionescontesta@mintic.gov.co](mailto:notificacionescontesta@mintic.gov.co), adjuntando los documentos de quien acredite la representación legal.

Cordialmente,

**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ**  
**COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES**

Proyectó y elaboró: Sandra Yaneeth Herrera López.



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Metric: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 28/10/2020 16:25:33



RA285781708CO

Orden de servicio: 13816193

8902  
035

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
 Dirección: CARRERA 8 ENTRE CALLE 12A Y 13 NIT/C.C.T.: 800131648

Referencia: 202094350 Teléfono: 0 Código Postal: 0

Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000

**Causal Devoluciones:**

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO  
 Dirección: CASA FINCA EL RODEO FRENTA A CICOLAC

Tel: 0 Código Postal: 0 Código Operativo: 8902035

Ciudad: GRANADA\_NUEVA GRANADA Depto: MAGDALENA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. [Signature] Hora: 17:00:45

**Valores**

Peso Físico(grs): 500  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 500  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$7.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener: Observaciones del cliente :202094350 N

Fecha de entrega: 28/10/2020

Distribuidor: C.C. [Signature]

Gestión de entrega: Fer [Signature] 2do [Signature] 20.11.2020

1111  
000  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



11110008902035RA285781708CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8120 / Tel. contacto (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Intentará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co



TRD 432

NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO No. 2158-20

Señor(a):

Representante Legal

**JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO**

[victorospino@yahoo.es](mailto:victorospino@yahoo.es)

**REF. Notificación por correo electrónico de la Resolución No. 1237 del 14 de julio de 2020**

El presente acto administrativo se notifica por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (CONTIGENCIA POR COVID -19)".

Mediante Resolución 973 del 12 de junio de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, ordeno reanudar los términos dentro de las actuaciones administrativas a cargo del despacho de la Subdirección Financiera y del Grupo interno de trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se encontraban suspendidos en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del día 16 de junio de 2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación por medios electrónicos se considerará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo. Para el efecto debe enviarse recibo del correo enviado a satisfacción y de haber recibido copia íntegra del documento.

Para tal efecto, se envía en archivo adjunto, Resolución No. 1237 del 14 de julio de 2020. "Por la cual se declara deudor a la **JUNTA DE ACCIONAL COMUAL DEL BARRIO EL RODEO.**, con Nit. 900.007.699".

Contra la presente resolución le procede el recurso de reposición ante quien la expide, y de apelación ante el superior jerárquico. Los recursos de reposición y/o apelación podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, a través del correo institucional [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co).

Cordialmente,

**SANDRA YANEETH HERRERA LOPEZ**

**GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE NOTIFICACIONES.**

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13.

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia.

[www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
FECHA: 21/10/2020 HORA: 15:36:43  
REGISTRO No: **202092400**  
DESTINO: JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO EL RODEO NUEVA GRANADA  
MAG  
NUEVA GRANADA-MAGDALENA

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 56 Y 67 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE CORREO ELECTRONICO, la Resolución 1237 del 14 de julio de 2020, enviado al correo victorospino@yahoo.es desde el Buzon notificacionescontesta@mintic.gov.co.

## **GIT NOTIFICACIONES**



Correo: Notificaciones Contesta x Inicio - Ministerio de Tecnología x +

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMKADIIYmJkMmQ0LTVmZjEhNDYyOjU5MGlxLTg4MGY3MDA1ZDE3YgBGAAAAACKV2acm5vLS7sozHOxdwPQBwCc5tBOCwk7T6kbEENKC...

Correo: Notificaciones Contesta - Outlook - Google Chrome

outlook.office.com/mail/deeplink?version=20201012008.10&popoutv2=1

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

**No se puede entregar: Notificación por correo electrónico de la Resolución N. 1237 del 14 de julio de 2020**

Para volver a enviar este mensaje, [haga clic aquí](#).

**Microsoft Outlook**  
Mié 21/10/2020 3:44 PM  
Para: Notificaciones Contesta

Notificación por correo electr...  
111 KB

**Office 365**

No se pudo entregar el mensaje a [victorospino@yahoo.es](mailto:victorospino@yahoo.es).

Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.

notificacionescontes...	Office 365	victorospino
Remitente		<b>Acción necesaria</b>
		Infraacción de directiva o error del sistema

Desahacer

ónico de la Resolución N. 1237 del 14 de julio de

ahoo.es.

iar el mensaje, el  
recepción externo  
un error.

victorospino  
**Acción necesaria**  
Infraacción de directiva o  
error del sistema

Escribe aquí para buscar

3:46 p. m.  
21/10/2020